

RESOLUCIÓN: 0436  
14 JUL 2020

POR LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO  
PARA EL PROYECTO DENOMINADO "SENDEROS DE CIMARRONAS"

El Alcalde del Municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en los artículos 51, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, la Ley 3ª de 1991, la Ley 546 de 1999, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 715 de 2001, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 2190 de 2009, Decreto 1077 de 2015 y los Acuerdos 070 de 2007, 018 de 2008, 028 de 2016, 004 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"todos los colombianos tienen Derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este Derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*. Por lo que es deber del Estado promover las políticas, planes y sistemas adecuados que garanticen la satisfacción al derecho a la vivienda digna materializándose de forma progresiva especialmente, en aquellas personas que por sus condiciones económicas se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad.
2. Que la vigencia del derecho a la vivienda digna dentro del ordenamiento interno no sólo obedece a su consagración en el artículo 51 de la Carta Política, pues también está estipulado en instrumentos jurídicos internacionales que reconocen los derechos humanos, prevalecientes en el orden interno al estar ratificados por el Estado colombiano, de acuerdo con el artículo 93 superior.
3. Que de acuerdo con la Corte Constitucional. Sala Plena, sentencia C-747 del 6 de octubre de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra, la Carta Fundamental colombiana le impone como reto a las autoridades estatales lograr que todos los colombianos lleguemos a gozar de una vivienda digna, para lo cual les ordena *"fijar condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho"*; *"promover planes de vivienda de interés social"*; *"promover sistemas de vivienda a largo plazo"* a través de la coordinación de diferentes órbitas sociales como el sector bancario, el sector de la construcción, y por supuesto, como siempre en medio de todas las relaciones humanas, el sector jurídico. Siendo la vivienda digna un derecho programático, fin del Estado, reconocido por la Constitución Política, tanto legislador como juez deben intervenir para llegar a su concreción.
4. Que para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, tener vivienda digna significa *"disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas,*



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



*una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable".*

5. Que así mismo, la Corte Constitucional en el análisis de la naturaleza jurídica de esta garantía ha determinado que se trata de un derecho que tiene una relación estrecha con otros derechos humanos como la vida digna.
6. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.
7. Que la Ley 1537 de 2012 *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, señaló las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda, sus disposiciones están dirigidas a facilitar el acceso efectivo a la vivienda de interés prioritario (VIP), a la población más pobre y vulnerable del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la misma Ley; Así mismo, el artículo 3º de la citada Ley se refiere a la coordinación que debe existir entre las entidades nacionales y territoriales, la cual implica entre otras cosas: "a) La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los Departamentos y Municipios" y "b) La disposición y transferencia de recursos para la ejecución de programas de vivienda de interés social o interés prioritario".
8. Que el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"; establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social y Prioritario a nivel nacional y define en su artículo 2.3 el subsidio familiar de vivienda como aquel: *"Aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social"*. La finalidad del Subsidio Familiar de Vivienda, es aportar recursos a las familias de menores ingresos para que puedan acceder a una solución eficiente a la falta de vivienda impulsando a que las familias de bajos recursos accedan a la misma en condiciones adecuadas, es decir, a una unidad habitacional nueva ubicada en un lugar no precario, con edificios resistentes a los desastres, cómodos y adaptables, con suelos sustentable y libres de riesgos, con optimización del terreno, oportunidad de espacios para uso de un transporte público sostenible y un diseño de vivienda social adaptada a las necesidades locales.





9. Que el Decreto 046 de 2020, modifica las disposiciones del Decreto 1077 de 2015 en relación con los precios máximos de la Vivienda de Interés Social y la Vivienda de Interés Prioritario
10. Que el Plan de Desarrollo "Rionegro Juntos avanzamos más", aprobado mediante Acuerdo Municipal 004 de 2020, a través de la línea estratégica L2. Ciudad Equipada, Amable, Segura y Sostenible, en el componente C3. Hábitat y Vivienda, busca mejorar la calidad de vida de los rionegreros, otorgando subsidios para vivienda, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda digna, situación que busca atender la situación actual en cuanto a déficit cualitativo y cuantitativo que quedó expresado así: *De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida efectuada en 2017, Rionegro tiene un déficit cuantitativo de vivienda de 4,8%, lo cual corresponde a aproximadamente 1905 hogares. Por su parte, el déficit cualitativo es de 4,7%, es decir, unos 1865 hogares. De esta manera, la Administración debe continuar la política de vivienda que se materialice en la estructuración de proyectos y entrega de subsidios tanto para vivienda nueva como para mejoramientos de vivienda. Esto, con el fin de lograr la reducción de ambos déficits y favorecer además la legalización de los asentamientos que se levantaron sin las respectivas licencias. Asimismo, se deben estructurar proyectos de mejoramiento integral de barrios y asentamientos rurales para intervenir aquellas zonas que requieren una renovación de su entorno habitacional a través del ordenamiento urbano, regularización y legalización, así como la mejora en el equipamiento.*
11. Que en materia de vivienda el Honorable Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 070 del de 26 de febrero de 2007, por medio del cual se estableció el reglamento para el otorgamiento de Subsidios de Vivienda de Interés Social.
12. Que sumado a lo anterior, el Concejo de Rionegro, mediante Acuerdo Municipal 028 del 23 de noviembre del año 2016, "Por medio del cual se dictan normas para promover la construcción de vivienda de interés prioritario y social, se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial "Acuerdo N° 056 de 2011 y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo segundo la incorporación al perímetro urbano de los siguientes polígonos, con las cargas urbanísticas que se pueden identificar en el mismo:

3

POLÍGONO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA CATASTRAL	SECTOR
ALTOS DEL EMBALSE (PROYECTO ALBOR)	020-7953	6153001001000500007	7.58	S4
JARDÍN DE CIMARRONAS (PROYECTO SENDEROS DE CIMARRONAS)	020-59629 020-66422	6152001306001700074 6152001306001700042	7.30 2.39	S3

Siendo titulares del dominio de estos polígonos los siguientes:



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



POLIGONO	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR DE LICENCIA Y/O DESARROLLADOR
JARDÍN DE CIMARRONAS	020-59629	EDESO
	020-66422	EDESO
ALTOS DEL EMBALSE	020-7953	MENSULA S.A.

13. Que por su parte la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO", como propietario del predio identificado con matrículas inmobiliarias 020-59629 y 020-66422, construirá QUINIENTAS CUARENTA (540) soluciones de vivienda de interés prioritario, de conformidad con los estudios y diseños realizados para tal fin. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo séptimo del Acuerdo Municipal N° 028 del 23 de noviembre de 2016, que define:

*"OBLIGACIÓN DE DESTINAR SUELO PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO- VIP-: Los predios incorporados al suelo urbano en virtud a las disposiciones del presente Acuerdo, deberán cumplir por lo menos el porcentaje de vivienda de interés social prioritario de que trata el artículo 46 de la Ley 1537 de 2012, en concordancia con el artículo 47 de la misma ley modificado por el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015." así:*

TRATAMIENTO	POLÍGONO	TIPOLOGÍA DE VIVIENDA	VIP
DU	JARDÍN DE CIMARRONAS (PROYECTO SENDEROS DE CIMARRONAS)	MULTIFAMILIAR	50%
DU	ALTOS DEL EMBALSE (PROYECTO ALBOR)	MULTIFAMILIAR	20%

14. Así las cosas, la entidad ve la necesidad de continuar contribuyendo a la adquisición, de vivienda nueva de interés prioritario, con el fin de minimizar el déficit de vivienda cuantitativo y cualitativo que padece la población Rionegrera, mediante el reto de dotar de una vivienda adecuada a sus habitantes, especialmente a aquellos que requieren de mayor ayuda económica; la cual es brindada generalmente a través de una figura denominada SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.
15. Que el ente territorial, en aras de garantizar el constante desarrollo en este tipo de proyectos ha venido realizando alianzas con entidades públicas y privadas que tengan la capacidad de: A) Ejecutar las obras pertinentes para la estructuración del Proyecto de vivienda VIP. B) Manejar los fondos y bienes que tenga bajo su custodia. C) Constituir en aplicación a lo descrito en la Ley 1537 de 2012, las fiducias mercantiles que permitan el adecuado desarrollo del proyecto. D) Asumir las responsabilidades de carácter jurídico que se puedan generar durante la vigencia del proyecto.
16. Que en consonancia con lo anterior el Municipio de Rionegro, suscribió el Contrato Interadministrativo N° 1130-06-09-007-2020, con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO", para la administración y manejo de los recursos provenientes del



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



otorgamiento del subsidio familiar del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado "Senderos de Cimarronas" del municipio de Rionegro, teniendo en cuenta que la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESOS", suscribió contrato de Fiducia Mercantil con Alianza Fiduciaria S.A, cuyo objetivo principal es proteger y administrar los recursos que ingresen al patrimonio autónomo FIDEICOMISO SENDEROS DE CIMARRONAS y que desarrollará 540 soluciones de vivienda de interés prioritario. Contrato que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 117 del 29 de enero de 2020 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 191 del 31 de enero de 2020, por un monto correspondiente a \$5'400.000.000. Siendo importante aclarar que durante el año 2019 no se realizó a transferencia del recurso de subsidios dispuesta por la resolución 666 de 2019, y el valor total de los subsidios equivalente a 5.400 millones de pesos serán transferidos Conforme a lo establecido en el mencionado contrato.

17. Que el artículo 4 del Acuerdo 070 del 26 de febrero de 2007, señala que los subsidios que otorgue la entidad Municipal a los beneficiarios de un proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), deberán sujetarse a las disposiciones del Gobierno Nacional, con la finalidad de no superar los topes establecidos y la presente resolución respeta los topes designados en la Ley.
18. Que el Municipio de Rionegro, en aplicación a lo dispuesto en el artículo noveno del Acuerdo 070 del 26 de febrero de 2007, emitió la Resolución 0482 del 16 de mayo de 2019, por la cual se abrió convocatoria a la ciudadanía, para la postulación al subsidio familiar de vivienda a hogares orientados al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo octavo (8) del citado acuerdo, habilitado desde el día viernes 17 de mayo hasta el día jueves 30 de mayo del año 2019, en la página web del Municipio de Rionegro, [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co),. Convocatoria que tenía como finalidad la selección de Setecientos Ocho (708) beneficiarios para el otorgamiento de subsidios de vivienda, en virtud de las soluciones de vivienda propuestas para el proyecto Albor VIP (168 unidades habitacionales) y el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Senderos de Cimarronas" (540 unidades habitacionales)
19. Que con base en la convocatoria realizada por Resolución 0482 del 16 de mayo de 2019, se promulgó la Resolución 666 el 26 de junio de 2019 "Por la cual se otorgan subsidios de vivienda de interés prioritario", en la cual se asignaron 384 subsidios de vivienda, priorizados para el proyecto Senderos de Cimarronas en su momento.
20. Que en la citada Resolución 666 el 26 de junio de 2019, se dejó establecido en el artículo sexto que el Municipio de Rionegro se encontraba terminando de realizar la verificación y análisis de información de postulantes para el otorgamiento de los Trescientos Veinticuatro (324) subsidios faltantes. Anotando que se presentó un error al repetirse en el numeral 79 y 80 a la misma beneficiaria, la señora CASTRO CORRALES SONIA LUZ, identificada con la cédula de ciudadanía 43.569.972, por tanto, la asignación total de subsidios de la Resolución 666 el 26 de junio de 2019 corresponde a Trescientos Ochenta y Tres (383) beneficiarios, quedando pendientes por asignar un total de Trescientos Veinticinco (325) subsidios de vivienda, entre ellos Ciento Cincuenta y Siete (157) beneficiarios para el Proyecto de Vivienda de Interés

5





0436 14 JUL 2020

Prioritario "Senderos de Cimarronas", subsidios que se otorgan mediante el presente acto administrativo, conforme a los parámetros legales que rigen la materia.

21. Que desde la Secretaría de Hábitat y la Subsecretaría de Vivienda, se retomó la revisión de la información de los postulantes al Subsidio de Vivienda, encontrando que en la actualidad se encuentran habilitados 325 beneficiarios del proceso de convocatoria aperturado por Resolución 0482 del 16 de mayo de 2019 y a través del presente acto administrativo se designaran los beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Senderos de Cimarronas", correspondiente a 157 cupos restantes.
22. Que el artículo 5 del Acuerdo 018 del 29 de noviembre de 2008, faculta al Alcalde para que una vez realizada la evaluación y verificación de los requisitos contemplados en la Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1077 de 2015, y Acuerdo Municipal 070 de 2007, el subsidio de vivienda sea asignado mediante acto administrativo debidamente motivado.
23. Que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo del Acuerdo 028 de 2016, en concordancia con lo preceptuado en el Acuerdo 070 de 2007 y el Acuerdo 018 de 2008, y las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015, el Municipio de Rionegro, una vez realizado el cruce y verificación de la información socioeconómica y el cumplimiento de los requisitos de los de los 2037 postulantes, encontró que sumados a los Trescientos Ochenta y Tres (383) beneficiarios seleccionados mediante la Resolución 666 de 2019, los Ciento Cincuenta y Siete (157) postulantes que se enuncian en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen en forma integral con los mismos, siendo menester entonces conceder el subsidio de vivienda en los términos del presente acto administrativo en calidad de beneficiarios del subsidio de vivienda para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Senderos de Cimarronas".

6

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR un subsidio de vivienda en dinero por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (\$10.000.000), de conformidad con la parte motiva del presente acto, a cada uno de los Ciento Cincuenta y Siete (157) beneficiarios que a continuación se señalan:

Nº	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
1	1040034498	ACEVEDO ECHEVERRI SANDRA MILENA	\$ 10.000.000
2	1036933321	AGUDELO GALLEGU EDISON ARLEY	\$ 10.000.000



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0436 14 JUL 2020

Nº	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
3	43856895	AGUDELO MARÍN MARTA LIGIA	\$ 10.000.000
4	39433927	AGUDELO MONTOYA MARIA NOHELIA	\$ 10.000.000
5	43288876	AGUIRRE GOMEZ BEATRIZ ELENA	\$ 10.000.000
6	80724439	ALBORNOZ DIAZ CARLOS ENRIQUE	\$ 10.000.000
7	15445836	ALVAREZ SEPULVEDA WILSON ALEXANDER	\$ 10.000.000
8	15446842	ALVAREZ TOBON YEDISON ELIAS	\$ 10.000.000
9	15448543	ALZATE AGUDELO WILMAR ALEXANDER	\$ 10.000.000
10	39439585	ALZATE ALVAREZ ANGELA PATRICIA	\$ 10.000.000
11	1036944001	ALZATE ALZATE ALEJANDRA	\$ 10.000.000
12	39452404	ALZATE ARBELAEZ PAOLA ANDREA	\$ 10.000.000
13	1036930769	ALZATE MONTOYA JHONATAN ALEXANDER	\$ 10.000.000
14	1036927833	ALZATE OSPINA JULLY VIVIANA	\$ 10.000.000
15	1001745382	ALZATE PAOLA ANDREA	\$ 10.000.000
16	71668606	ANGULO DIAZ LUIS FERNANDO	\$ 10.000.000
17	43700098	ARBELAEZ LOPEZ MIRYAM SOFIA	\$ 10.000.000
18	1036932433	ARBELAEZ OSPINA ALEJANDRA	\$ 10.000.000
19	39439991	ARENAS RIOS BILMA	\$ 10.000.000
20	42777121	ARROYAVE GIRALDO BERNARDA DEL SOCORRO	\$ 10.000.000
21	43094278	ATEHORTUA FRANCO MARIA DEL SOCORRO	\$ 10.000.000
22	39453055	ATEHORTUA LEON LINA MARIA	\$ 10.000.000
23	8461931	BEDOYA AGUDELO LUIS HERNANDO	\$ 10.000.000
24	15931844	BEDOYA GARCIA SAMUEL JOSE	\$ 10.000.000
25	70727789	BETANCUR QUINTERO SERGIO VIANEY	\$ 10.000.000
26	39445668	BETANCUR ORTEGA BEATRIZ EUGENIA	\$ 10.000.000
27	1040034579	BILBAO BILBAO LILIANA	\$ 10.000.000
28	1036951481	BILBAO VALENCIA ESTEFANIA	\$ 10.000.000
29	22105336	BOTERO FLOREZ BLANCA LIGIA	\$ 10.000.000
30	42997485	BOTERO PALACIO LUZ MIRIAM	\$ 10.000.000
31	39380993	CALLE BOTERO GLORIA NIDIAN	\$ 10.000.000
32	1036931019	CAÑAVERAL GRAJALES CARLOS ANDRES	\$ 10.000.000
33	43904386	CAÑAVERAL RAMOS LUZ DANERIS	\$ 10.000.000
34	70725853	CARDENAS CASTAÑO GONZALO	\$ 10.000.000

7



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



0436 14 JUL 2020

N°	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
35	39453688	CARDONA GIRALDO SANDRA MILENA	\$ 10.000.000
36	39456756	CARDONA HENAO BIVIANA MARIA	\$ 10.000.000
37	39191368	CARMONA GRAJALES LUZ ADRIANA	\$ 10.000.000
38	39444765	CASTANEDA MANRIQUE MARIA GLADIS	\$ 10.000.000
39	10213098	CASTAÑO ARANGO CONRADO ANTONIO	\$ 10.000.000
40	1036936789	CASTAÑO QUINTERO JESSICA	\$ 10.000.000
41	70786044	CASTAÑO ROGELIO ALBERTO	\$ 10.000.000
42	43927324	CASTRILLON GUARIN ILDA NORA	\$ 10.000.000
43	15442553	CASTRO ARANGO LUIS ALBERTO	\$ 10.000.000
44	1036927824	CASTRO MARIN LEIDY VIVIANA	\$ 10.000.000
45	15440752	CASTRO SILVA WILMAR ARLEY	\$ 10.000.000
46	70352639	CEBALLOS MARTINEZ HERNAN DE DIOS	\$ 10.000.000
47	91132066	CHIQUILLO GOMEZ JOSE ALEXANDER	\$ 10.000.000
48	1102828542	CONTRERAS LOPEZ JUDENIS ESTHER	\$ 10.000.000
49	3615873	CORRALES GAVIRIA GUILERMO	\$ 10.000.000
50	39449966	CORREA ALZATE LILIANA MARIA	\$ 10.000.000
51	39443890	CORREA RODRIGUEZ GLORIA AMPARO	\$ 10.000.000
52	39451102	CORREA ROLDAN ISABEL CRISTINA	\$ 10.000.000
53	1036951133	CORTES VASQUEZ STEFFANY	\$ 10.000.000
54	1036946072	COSSIO POSSO DULFARI ESTEFANIA	\$ 10.000.000
55	1192726574	DIAZ GOMEZ YEIFER ALFREDO	\$ 10.000.000
56	1036959452	DUQUE HERNANDEZ ESTEFANIA	\$ 10.000.000
57	39455625	DUQUE OCHOA EDILIA	\$ 10.000.000
58	1036956694	FRANCO HINCAPIE CARLOS ALBERTO	\$ 10.000.000
59	15428920	FRANCO GARCIA RUBEN DARIO	\$ 10.000.000
60	1035222578	FRANCO HENAO JAVIER ALIRIO	\$ 10.000.000
61	1036934805	GALLEGO ARANDA ONEIRA	\$ 10.000.000
62	39440440	GALLEGO BEDOYA MARIA ELENA	\$ 10.000.000
63	1036947964	GARCIA BAENA MARIA ALEJANDRA	\$ 10.000.000
64	1036928904	GARCIA DUQUE DIEGO ALEXANDER	\$ 10.000.000
65	39434225	GARCIA GOMEZ AZUCENA DEL SOCORRO	\$ 10.000.000
66	1036924769	GARCIA OSPINA HECTOR JULIAN	\$ 10.000.000

8



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



0436 14 JUL 2020



N°	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
67	39456570	GARCIA RENDON YENNY MILENA	\$ 10.000.000
68	42963751	GARIBELLO DE BOTERO MARTHA LUCIA	\$ 10.000.000
69	39455413	GARZON QUINTERO YAMILEIDY	\$ 10.000.000
70	15446710	GARZON RAMIREZ JULIO CESAR	\$ 10.000.000
71	39180502	GIRALDO USMA MARIA NELLY	\$ 10.000.000
72	71115015	GIRALDO GARCIA MARCO TULIO	\$ 10.000.000
73	39444845	GOMEZ GIL EDITH ALCIRA	\$ 10.000.000
74	38462649	GOMEZ PEREZ MAYELLI	\$ 10.000.000
75	1036929855	GONZALEZ GIRALDO LEIDY CATHERINE	\$ 10.000.000
76	39447369	GRAJALES CARRASQUILLA MARTHA ELIANA	\$ 10.000.000
77	1036954338	GRANADOS MARTINEZ LUIS DAVID	\$ 10.000.000
78	1036937446	GRISALES CARDONA SERGIO ANDRES	\$ 10.000.000
79	43518491	GUARIN OSPINA LUZ MARI	\$ 10.000.000
80	39452827	GUTIERREZ LOPEZ PAOLA ANDREA	\$ 10.000.000
81	1036963449	HENAO GALEANO MANUELA	\$ 10.000.000
82	43421078	HENAO BEDOYA MARIA EDILMA	\$ 10.000.000
83	98583847	HIGUITA FREDY ALBERTO	\$ 10.000.000
84	42841314	HOYOS ALVAREZ LUZ MARINA	\$ 10.000.000
85	43909336	IBARGUEN DEARCO YORLEY	\$ 10.000.000
86	15439269	JARAMILLO GARCIA JAIME ALBERTO	\$ 10.000.000
87	70192537	JARAMILLO PEREZ FRANCISCO	\$ 10.000.000
88	15435492	LOAIZA ARBELAEZ JHENRY OCTAVIO	\$ 10.000.000
89	70783982	LONDOÑO ARANZAZU HERNAN DARIO	\$ 10.000.000
90	39451824	LONDOÑO GALLEGO DIANA MARIA	\$ 10.000.000
91	39435821	LOPEZ DE VILLA BLANCA NELLY	\$ 10.000.000
92	39453924	MARIN ARIAS DORA MILENA	\$ 10.000.000
93	1036933285	MARIN ATEHORTUA CATHERINE ALEJANDRA	\$ 10.000.000
94	1001745383	MARTINEZ ALZATE LEIDY TATIANA	\$ 10.000.000
95	15429849	MARTINEZ HURTADO CARLOS MARIO	\$ 10.000.000
96	15433415	MARTINEZ OSORIO JAVIER	\$ 10.000.000
97	98466755	MARTINEZ PATIÑO JHON JELBER	\$ 10.000.000
98	39438949	MARTINEZ TABARES MARIA VICTORIA	\$ 10.000.000

9



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



0436 14 JUL 2020

N°	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
99	1143430942	MARULANDA ORELLANO CARLOS ARMANDO	\$ 10.000.000
100	15435865	MEJIA CASTAÑO AICARDO DE JESUS	\$ 10.000.000
101	1036945002	MEJIA RAMIREZ DIEGO ALONSO	\$ 10.000.000
102	15444391	MONSALVE AGUDELO JAIRO LEON	\$ 10.000.000
103	43855673	MORALES MURILLO LUZ MIRIAM	\$ 10.000.000
104	15429042	MUÑOZ LOPEZ LEON DARIO	\$ 10.000.000
105	39445881	MUÑOZ RAMIREZ LUZ MARY	\$ 10.000.000
106	39447834	MUÑOZ ZULUGA NADIAN ELIANA	\$ 10.000.000
107	1047968919	NARANJO GIRALDO LEIDY YOHANA	\$ 10.000.000
108	70728177	NIETO CASTAÑO JOSE ALBEIRO	\$ 10.000.000
109	22131739	NIEVES MANJARREZ DIGNA LUZ	\$ 10.000.000
110	39449033	NOREÑA RENDON CLAUDIA YANETH	\$ 10.000.000
111	39456976	OCAMPO LOPEZ ELIZABETH	\$ 10.000.000
112	1036958726	OCAMPO MARTINEZ ISABEL CRISTINA	\$ 10.000.000
113	39456582	OCAMPO OSPINA LINA MARÍA	\$ 10.000.000
114	15442206	ORTEGA RESTREPO JHONSON DE JESÚS	\$ 10.000.000
115	15437700	OSPINA ECHEVERRI HUGO ALEJANDRO	\$ 10.000.000
116	39449111	OSPINA RAMIREZ SANDRA PATRICIA	\$ 10.000.000
117	1036943498	OTALVARO ARIAS LEIDY VANESSA	\$ 10.000.000
118	39453848	OTALVARO CLAUDIA YANETH	\$ 10.000.000
119	39446182	OTALVARO ECHEVERRI ADRIANA PATRICIA	\$ 10.000.000
120	39443152	OTALVARO TORO CLAUDIA CECILIA	\$ 10.000.000
121	43461075	PIEDRAHITA GIRALDO OMAIRA	\$ 10.000.000
122	1036949465	QUINTERO OTALVARO NATALI YULIET	\$ 10.000.000
123	1036942233	QUIROZ GOMEZ JUAN GABRIEL	\$ 10.000.000
124	30402810	RAMIREZ ARROYAVE MARIA DIOTIMA	\$ 10.000.000
125	15446953	RENDON BLANDON LEONARDO FABIO	\$ 10.000.000
126	39453264	RESTREPO MUNERA CAROLINA	\$ 10.000.000
127	1036933848	RESTREPO BEDOYA JESSICA	\$ 10.000.000
128	71740656	RESTREPO QUINTERO GIOVANNI ALBERTO	\$ 10.000.000
129	39451125	RIOS GIL MONICA YANETH	\$ 10.000.000
130	1036932818	RIOS GOMEZ MARIA EMILSEN	\$ 10.000.000

10



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



0436 14 JUL 2020

N°	CÉDULA SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
131	21977140	RIOS ORTIZ MARIA REGINA	\$ 10.000.000
132	1036925784	RODRIGO FLOREZ ISABEL CRISTINA	\$ 10.000.000
133	1036929649	RUA RIOS JENIFFER	\$ 10.000.000
134	1036950360	RUIZ CARMONA JORGE ALEJANDRO	\$ 10.000.000
135	15444500	RUIZ RODRIGUEZ DAVID ALONSO	\$ 10.000.000
136	1036925808	SALAZAR RAMIREZ KAROL	\$ 10.000.000
137	1041326663	SANCHEZ GARCIA DIANA MARLENI	\$ 10.000.000
138	39154957	SANCHEZ OSSA GLORIA CECILIA	\$ 10.000.000
139	1036935298	SEPÚLVEDA MARTÍNEZ CINTYA ESTEFANY	\$ 10.000.000
140	29160141	SEPÚLVEDA RUÍZ ADRIANA YANETH	\$ 10.000.000
141	15445868	SOSA ACEBEDO DIEGO ANDRES	\$ 10.000.000
142	10134742	TABORDA OMAR DE JESUS	\$ 10.000.000
143	70300725	TORO VALENCIA JOAQUIN EMILIO	\$ 10.000.000
144	15427036	URREA VARGAS ANIBAL	\$ 10.000.000
145	1036933892	URREGO ZAPATA LEIDY JOHANA	\$ 10.000.000
146	1020432259	USME VARGAS EDYS JAKELINE	\$ 10.000.000
147	39454405	USUGA GUERRA SANDRA MILENA	\$ 10.000.000
148	15448730	USUGA PEREZ JAMES JEFFERSON	\$ 10.000.000
149	10000225	VALENCIA CASTAÑO JUAN CARLOS	\$ 10.000.000
150	15437189	VALENCIA MONTES JESUS MARIO	\$ 10.000.000
151	1040042029	VALENCIA ORTIZ WILDER ALEXANDER	\$ 10.000.000
152	15432596	VALLEJO CASTAÑEDA ALBEIRO	\$ 10.000.000
153	39436709	VARGAS ALZATE ISABEL DEL CARMEN	\$ 10.000.000
154	98764145	VILLA RAMIREZ JUAN CARLOS	\$ 10.000.000
155	1095948336	YEPES BONILLA FRANKLIN LEONARDO	\$ 10.000.000
156	43155419	ZAPATA GARCIA CLAUDIA ISABEL	\$ 10.000.000
157	43117548	ZAPATA SANCHEZ CLAUDIA ANDREA	\$ 10.000.000

11

ARTÍCULO SEGUNDO: Los subsidios en dinero otorgados mediante la presente Resolución y en virtud de la Resolución 666 del 26 de junio de 2019, serán transferidos al patrimonio autónomo, teniendo en cuenta las disposiciones contractuales establecidas en el Contrato Interadministrativo N° 1130-06-09-007-2020 suscrito con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESOS", para la transferencia de recursos al patrimonio



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



0436 14 JUL 2020

autónomo denominado "FIDEICOMISO SENDEROS DE CIMARRONAS", el amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 117 del 29 de enero de 2020 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 191 del 31 de enero de 2020, en una cuantía estimada de \$5'400.000.000. Conforme se señala en el numeral 16 del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 070 del 26 de febrero de 2007, los subsidios otorgados a los Ciento Cincuenta y Siete (157) beneficiarios de que trata el artículo primero de la presente resolución son intransferibles, y en caso de que los seleccionados por razones de diversa índole, renuncien o no reúnan los requisitos socioeconómicos al momento de ser adjudicada y entregada la vivienda, el Municipio en aplicación a lo enunciado en los artículos 42 del Decreto 2190 de 2009, 2.1.1.1.1.4.1.1 y 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, podrá retirar el subsidio de vivienda a las familias seleccionadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los subsidios que otorga el Municipio de Rionegro, a través del presente acto administrativo, no constituye un derecho adquirido, toda vez, que el beneficiario tendrá que cumplir con los requisitos o condiciones establecidos por la entidad otorgante al momento de la postulación y adjudicación de la vivienda; el Municipio tendrá la facultad de eliminar las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Rionegro, una vez verifique y compruebe que existió falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan tendrá la facultad de eliminar las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas, así como compulsar copias a las autoridades correspondientes para la indagación e imposición de sanciones correspondientes, incluidas las de tipo penal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las cuotas iniciales de los beneficiarios y los recursos complementarios deberán ser transferidos al FONDO ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA ALIANZA GOBIERNO, identificado con el Nit. 900.382.213, la cual se encuentra vinculada a Bancolombia a través de la cuenta corriente N° 040-630767-48, al Fondo Colectivo Abierto que se constituyó para la administración y ejecución del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Senderos de Cimarronas".

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los beneficiarios mencionados en el artículo primero, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** COMUNICAR el contenido de la presente Resolución, por intermedio de sus representantes legales a Alianza Fiduciaria S.A., la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESOS", y al patrimonio autónomo FIDEICOMISO SENDEROS DE CIMARRONAS, en virtud del Contrato Interadministrativo N° 1130-06-09-007-2020.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

12



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición legal.

Dada en Rionegro, Antioquia      14 JUL 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE  
Alcalde



JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE  
Secretario de Hábitat

Proyectó: Diana Milena Jurado Grisales/Profesional Universitaria G01  
Revisó: John Dairon Jaramillo Arroyave/Secretario de Hábitat - Carolina Muñoz Martínez/Subsecretaria de Vivienda  
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata/Secretaria General 

